

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

Plan Anual de Adquisiciones

N° Plan de Adquisiciones

5920 del 18 de noviembre del 2024

Tipo de Presupuesto Asignado

INVERSION – RECURSOS PROPIOS

Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones

“FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

Código SSEPI N°

BPIN 2020680010103

2. DATOS DE LA CONTRATACION

Fecha de elaboración de estudios previos:

20/11/2024

Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo

David Alejandro Herrera Rincón
Cps-Sds

Dependencia Solicitante:

Secretaría de Desarrollo.

Tipo de Contrato

Prestación de Servicios

Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 del 13 abril de 2021)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

En el municipio de Bucaramanga existen personas que viven en situaciones de alta vulnerabilidad por cuestiones de pobreza, y presentan dificultades para alcanzar las condiciones básicas de desarrollo que les permita insertarse de manera adecuada a las dinámicas sociales y económicas deseables del municipio.

Según el DANE, en el 2023, el 31% de la población de Bucaramanga se encontraba por debajo de la línea de pobreza monetaria per cápita nacional (\$435.375) y el 7,4% por debajo de la línea de pobreza monetaria extrema per cápita nacional (\$218.846). Lo anterior equivale a 382 mil personas en pobreza monetaria y 91 mil personas en pobreza monetaria extrema¹:

La Secretaría de Desarrollo Social, en representación del municipio de Bucaramanga, en aras de salvaguardar la protección de los derechos, la salud y la inclusión de las poblaciones vulnerables del Municipio, históricamente ha contratado servicios de auxilio exequial para brindar acciones de protección y de asistencia humanitaria, que propenden por la inclusión social de la población.

Es así como en el año 2023, se prestaron 130 servicios exequiales a población en pobreza extrema, pobreza moderada y en condición de vulnerabilidad, de acuerdo con la demanda recibida y el cumplimiento de los requisitos de atención, así:

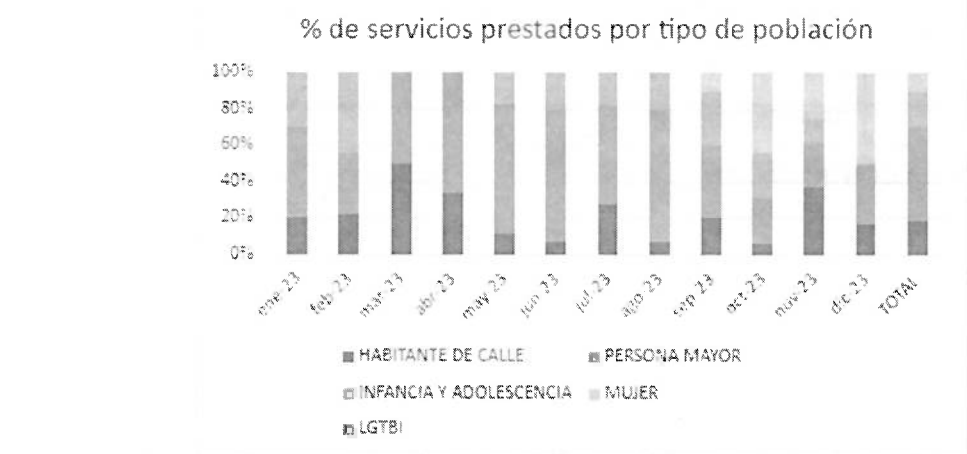
No.	MES	HABITANTE DE CALLE		PERSONA MAYOR		INFANCIA Y ADOLESCENCIA		MUJER		LGTBI		TOTAL	
		VALOR	No. SERVICIOS	VALOR	No. SERVICIOS	VALOR	No. SERVICIOS	VALOR	No. SERVICIOS	VALOR	No. SERVICIOS	VALOR	No. SERVICIOS
1	ene-23	\$ 5.212.134	2	\$ 13.030.335	5	\$ 3.660.600	3	\$ 0	-	\$ 0	-	\$ 22.103.069	10
2	feb-23	\$ 5.212.134	2	\$ 7.818.201	3	\$ 3.967.300	4	\$ 0	-	\$ 0	-	\$ 16.997.635	9
3	mar-23	\$ 14.552.365	5	\$ 14.247.959	5	\$ -	0	\$ 0	-	\$ 0	-	\$ 28.800.324	10
4	abr-23	\$ 2.910.473	1	\$ 5.820.946	2	\$ -	0	\$ 0	-	\$ 0	-	\$ 8.731.419	3
5	may-23	\$ 5.820.946	2	\$ 34.925.676	12	\$ 5.516.429	3	\$ 0	-	\$ 0	-	\$ 46.263.051	17
6	jun-23	\$ 2.910.473	1	\$ 32.015.203	11	\$ 6.306.411	3	\$ 0	-	\$ 0	-	\$ 41.232.087	15
7	jul-23	\$ 8.731.419	3	\$ 17.462.838	6	\$ 2.605.956	2	\$ 0	-	\$ 0	-	\$ 28.800.213	11
8	ago-23	\$ 2.910.473	1	\$ 32.015.203	11	\$ 4.728.447	3	\$ 0	-	\$ 0	-	\$ 39.652.123	15
9	sep-23	\$ 5.820.946	2	\$ 11.641.892	4	\$ 7.510.915	3	\$ 2.895.000	1	\$ 0	-	\$ 27.876.753	10
10	oct-23	\$ 2.910.473	1	\$ 11.641.892	4	\$ 4.421.930	4	\$ 20.265.000	7	\$ 0	-	\$ 39.239.295	16
11	nov-23	\$ 8.731.419	3	\$ 5.820.946	2	\$ 1.697.969	1	\$ 5.790.000	2	\$ 0	-	\$ 22.040.334	8
12	dic-23	\$ 1.697.969	1	\$ 5.820.946	2	\$ -	0	\$ 8.685.000	3	\$ 0	-	\$ 16.203.915	6
TOTAL		\$ 67.421.224	24	\$ 192.262.037	67	\$ 40.621.957	26	\$ 37.635.000	13	\$ 0	-	\$ 337.940.218	130

Fuente: Cálculos propios, 2023.

Dichos servicios se prestaron a personas y sus familias del municipio de Bucaramanga, que no podían enfrentar situaciones sociales y económicas imprevistas, contribuyendo así a la superación de la situación de crisis o emergencia social, asociada a la falta de recursos económicos para cubrir los gastos funerarios de un ser querido y/o familiar. Como se observa en la siguiente gráfica, el mayor porcentaje de los servicios prestados en el año 2023 fue dirigido a las personas mayores,

¹ DANE (Julio 2024). Informe Principales Resultados de la Pobreza Monetaria en Colombia. Tomado de Mercado (dane.gov.co)

seguido de las personas en primera infancia, infancia, adolescencia y las personas en habitabilidad en calle:



Fuente: Cálculos propios, 2023.

En estos grupos poblacionales vulnerables en pobreza extrema o con inseguridad económica, se encuentran familias y personas que carecen de recursos y en situación de desprotección y vulnerabilidad socioeconómica que les impide incluso, asumir los costos de inhumación de cadáveres de sus seres queridos o los propios, a ello sumado los casos de difuntos carentes de familiares que se responsabilicen de un destino final digno en el cierre de su ciclo de vida.

La infancia y adolescencia, como base de la sociedad futura, merece especial atención para garantizar su bienestar y desarrollo pleno; así mismo, la promoción de la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres, se reconoce vital en todos los ámbitos de la sociedad; se prioriza también el acompañamiento y el impulso de oportunidades para la juventud, así como el reconocimiento y respeto a la experiencia y sabiduría de los adultos mayores; la inclusión de la población con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, así como de personas con discapacidad; además, se brinda apoyo integral a los migrantes y habitantes de calle; buscando garantizar la plena participación, la protección de estos grupos en condición vulnerable y el ejercicio de sus derechos.

Como consecuencia, se hace imperiosa la necesidad institucional de garantizar un auxilio exequial que dé respuesta a la extrema pobreza y vulnerabilidad en la que viven algunas personas y sus familias, con el propósito de dignificar a aquellos de escasos recursos que han perdido su vida y requieren una asistencia humanitaria de servicio exequial por parte del municipio, en respuesta a su responsabilidad de reconocer y hacer efectivos sus derechos.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, “BUCARAMANGA AVANZA SEGURA”, se hace evidente la promoción de la inclusión social y la reconciliación como ejes fundamentales para el desarrollo integral de la ciudad. Este compromiso abarca la atención prioritaria hacia diversos grupos poblacionales que históricamente han enfrentado barreras sociales, económicas y culturales en el territorio.

La línea estratégica “TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA”, se constituye en el soporte para reconocer en Bucaramanga el sentido de lo humano como valor estructural, promoviendo el reconocimiento de la diferencia, la equidad, la inclusión social, la adquisición y el fomento de las capacidades necesarias para acceder al bienestar y mejorar la calidad de vida de los habitantes en las zonas urbanas y rural. En esta línea, toma especial importancia en el sector de inclusión social y reconciliación, la intervención integral de la familia Bumanguesa, como célula funcional básica de la sociedad para reducir la pobreza familiar, eliminar el hambre, fortalecer el tejido social y promover una nueva ciudadanía basada en el respeto y la dignidad humana.

Es así como el objetivo del sector de inclusión social y reconciliación de esta línea estratégica es precisamente, garantizar la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y el pleno ejercicio de los derechos de cada uno de los grupos poblacionales del municipio de Bucaramanga, promoviendo la inclusión social, el cierre de brechas, la generación de espacios de atención y brindando a las personas vulnerables herramientas que les permitan superar las limitaciones con el fin de que tengan las mismas oportunidades para alcanzar una vida digna y plena.

Específicamente en el programa “INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD” se pretende fomentar la inclusión social y productiva para



mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad en Bucaramanga, a través del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, ampliando la cobertura en la atención del auxilio exequial, pasando de 130 a 180 personas atendidas y de todos los grupos poblacionales de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio, incluidos los jóvenes, adultos, personas con discapacidad y personas migrantes; de esta manera, cumplir la meta anual establecida en el nuevo Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 de “Mantener el beneficio a 180 personas en situación de vulnerabilidad con la oferta de servicio exequial”.

De igual forma, La legislación municipal tiene por objeto dotar a los Municipios de un estatuto administrativo y fiscal que les permita, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, por lo cual el auxilio exequial prestado por el municipio de Bucaramanga se cubrirá conforme a la verificación de las condiciones socioeconómicas de la familia o red de apoyo acogiendo a lo reglado en los artículos 268 y 269 del Decreto Ley 1333 de 1986.

. (...) ARTICULO 268. Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde.

PARÁGRAFO. En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para sepultura.

ARTICULO 269. Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior. (...)

La prestación del servicio exequial prestado por la Secretaría de Desarrollo Social se comprenderá de dos modalidades, completo y parcial, según la validación de la existencia de una red de apoyo familiar en torno al fallecido y la verificación de las condiciones socioeconómicas de ésta. Lo cual, permitirá determinar si la familia se encuentra en la capacidad económica de coadyuvar con los gastos funerarios en cada caso específico.

Gracias a la autorización de vigencia futura, emitida mediante Acuerdo Municipal No.017 del 20 de septiembre de 2024, se garantizará el servicio en los primeros meses del año 2025, conforme a las condiciones de pobreza, vulnerabilidad y de la existencia de red de apoyo familiar del fallecido, para lo cual la supervisión del contrato tendrá a cargo la verificación a través del registro Sisbén IV y la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, del Sistema General de Seguridad en Salud, como fuentes de información primaria para determinar el municipio y lugar de vivienda, el grado de pobreza y/o de vulnerabilidad y la existencia del grupo de apoyo familiar. También se verificará a través de registros del municipio de Bucaramanga (personas en habitación en Calle, personas mayores, Niños, Niñas y Adolescentes – NNA y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas).

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA OFERTA DEL SERVICIO EXEQUIAL:

- Contar con documento de identidad de la persona fallecida (registro civil y/o tarjeta de identidad y/o cédula de ciudadanía y/o cédula de extranjería y/o Permiso de Protección Temporal y/o Salvoconducto para Refugiados y/o documento judicial que acredite su identidad).

Nota: Para el caso de los bebés en gestación (a partir de la semana 24) y bebés en periodo neonatal (que comprende las primeras 4 semanas de vida), se validará el documento de identidad de la madre.

- No contar con plan exequial ni ningún tipo de seguro que cubra muerte por accidente y/o enfermedad y/o calamidad de la persona fallecida.
- No encontrarse en el Registro Único de Víctimas.
- No encontrarse beneficiado con el auxilio exequial de los Centros Vida o Centros de Bienestar, en el marco de los convenios suscritos y vigentes en la Secretaría de Desarrollo Social.
- La persona fallecida debe encontrarse registrada en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, del Sistema General de Seguridad en Salud, en el régimen subsidiado del municipio de Bucaramanga.

<ul style="list-style-type: none">La persona fallecida debe encontrarse registrada en el Sisbén IV del municipio de Bucaramanga, categorizada en pobreza extrema (A1, A2, A3, A4 o A5), cuya fecha de encuesta haya sido realizada mínimo 3 meses antes de la fecha de fallecimiento. <p>Nota: Para el caso de los bebés en gestación (a partir de la semana 24) y bebés en periodo neonatal (que comprende las primeras 4 semanas de vida), se validará el registro del Sisbén IV de la madre.</p> <p>O encontrarse registrada en el Sisbén IV del municipio de Bucaramanga, categorizada en pobreza moderada (B1, B2, B3, B4, B5, B6 o B7), siempre y cuando se encuentre sólo en el hogar o como cabeza de hogar, cuya fecha de encuesta haya sido realizada mínimo 3 meses antes de la fecha de fallecimiento.</p> <p>De no contar con registro del Sisbén IV y de ser beneficiario/a de los siguientes programas de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga, se deberá acreditar así la condición de vulnerabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none">Programa de Personas en habitanza en calle: certificado emitido por el Programa, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, que acredite que la persona fallecida se encontraba incluida en el censo del municipio antes de la fecha de su fallecimiento.Programa Primera Infancia, Infancia y Adolescencia: Informe de visita de valoración socioeconómica por parte del personal idóneo del municipio de Bucaramanga, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social.Programa de diversidad sexual y población LGBTIQ: Registro de caracterización de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.														
3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.														
3.2.1. Objeto contractual		El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACION EN EXTREMA POBREZA Y/O EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ENMARcado EN EL PROYECTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"												
3.2.2. Clasificación UNSPSC:		La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808 disponible en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios .												
		<table><tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIAS</th><th>CLASES</th></tr><tr><td rowspan="2">[F] Servicios</td><td>Servicios de salud</td><td>Servicios de muerte y soporte al fallecimiento</td><td>Servicios funerarios y asociados</td></tr><tr><td>85000000</td><td>85170000</td><td>85171500</td></tr></table>	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	[F] Servicios	Servicios de salud	Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	Servicios funerarios y asociados	85000000	85170000	85171500	
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES											
[F] Servicios	Servicios de salud	Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	Servicios funerarios y asociados											
	85000000	85170000	85171500											
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual		CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN TENERSE EN CUENTA DENTRO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprende todas las actividades que integran lo requerido para EL SERVICIO EXEQUIAL. Según la necesidad y el objeto contractual, el contratista deberá prestar sus servicios, acorde con las siguientes especificaciones técnicas: Descripción Detallada Del Servicio:												
		<table><tr><th>ITEM</th><th>SERVICIO FUNERARIO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CAN</th></tr></table>	ITEM	SERVICIO FUNERARIO	DESCRIPCIÓN	CAN								
ITEM	SERVICIO FUNERARIO	DESCRIPCIÓN	CAN											



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 5 de 48

	1	Retiro y traslado del cuerpo	<p>Atender todos los requerimientos técnicos para el retiro y traslado del cuerpo de la persona fallecida, dentro de la jurisdicción del área metropolitana de Bucaramanga (Morgue, Hospital, Vivienda del fallecido etc.) hasta el sitio de velación y posteriormente como destino final, a un Cementerio en el municipio de Bucaramanga.</p> <p>VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO:</p> <p>El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución del objeto contractual como mínimo de un (01) vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Modelo año 2012 en adelante.✓ Cabina separada de la bodega.✓ Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección.✓ Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma.✓ Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica.✓ Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación.✓ Debe incluir conductor, combustible y documentos vigentes en regla del vehículo y del conductor que prestará el servicio.✓ Vínculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. <p>El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de personal mínimo requerido.</p> <p>Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Licencia de tránsito.✓ Licencia de Conducción del conductor asignado.✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.✓ SOAT vigente.✓ Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.✓ Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros.✓ Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.	1	
	2	Servicio de Acompañante	<p>Disponer de un coordinador idóneo, el cual se encargará de la atención y orientación a los dolientes con profesionalismo y calidad humana durante el servicio de velación.</p>	1	
	3	Preparación del cuerpo	<p>Prestar los servicios de rigor y los servicios de preparación del cuerpo (embalsamamiento y tanatopraxia) en atención de las normas vigentes para este procedimiento, conservando las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres; en vehículos aptos para tal fin, que cumplan con</p>	1	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 6 de 48

			<p>las condiciones necesarias para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres.</p> <p>Teniendo en cuenta que el servicio de preparación de cuerpos debe ser tercerizado, el proveedor deberá garantizar y adelantar todos los trámites y gestiones logísticas, técnicas, administrativas y económicas necesarias para que, cada que sea demandado por la Entidad, el servicio de preparación de cuerpos se realice por institución habilitada, con la calidad y pertinencia requerida.</p>		
	4	Cofre	<p>Cofre mortuario, que debe contar con las medidas adecuadas al tamaño o estatura del cadáver, elaborado en aglomerado tipo táblex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso.</p> <p>Acabados: pintura al duco natural y/o color madera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tapizados: En tela tipo cambrel absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas. 	1	
	5	Servicio de velación	<p>Prestar el servicio de sala de velación, cuando se requiera, en instalaciones ubicadas en el área urbana del municipio de Bucaramanga, la cual estará disponible las 24 horas para los familiares de los fallecidos. Incluye bebidas para los dolientes (tinto, agua y aromática).</p> <p>Este servicio será prestado única y exclusivamente en caso de que el fallecido cuente con una red familiar registrada en el Sisbén IV o en los registros administrativos de los siguientes programas de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa Personas en habitanza en calle. • Programa del Adulto Mayor y Digno. • Programa Primera Infancia, Infancia y Adolescencia. • Programa de diversidad sexual y población LGBTIQ 	1	



	6	Bóveda Cremación	<p>Alquiler de bóveda según el tipo de cadáver, la cual debe estar ubicada en un Cementerio del Municipio de Bucaramanga, o prestación del servicio de cremación en caso de que los dolientes lo soliciten.</p> <p>El proponente adjudicado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dar Sepultura del cuerpo en las Bóvedas de un cementerio en el municipio de Bucaramanga, marcando cada lápida con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo.• Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver.• Disponer de los respectivos elementos y herramientas que se requieren para la actividad de inhumación, tales como andamios, palas, palustres, martillo, etc.	1									
	7	Trámites	Realizar todas las diligencias ante las autoridades competentes relacionadas con el Registro Civil de Defunción y trámites de la Licencia de Inhumación para la respectiva sepultura, según la normatividad asociada vigente y la previa autorización de la familia.	1									
	8	Personal Mínimo Requerido	<p>Para prestar el servicio se deberá disponer como mínimo con una (01) persona por cada perfil requerido.</p> <p>PARA EL RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un (01) Conductor Mínimo BACHILLER con licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, con una experiencia mínima de un (1) año en conducción. <p>PARA LA PREPARACIÓN DEL CUERPO:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un (01) bachiller con conocimientos certificados en TANATOLOGÍA, TANATOPRAXIA o TANATOESTÉTICA, con experiencia mínima de UN (1) AÑO, desarrollando dichas actividades, con lo cual se acredite experiencia que conoce las características técnicas propias del manejo, preparación y conservación de cadáveres.	1									
<p>Se deberá tener en cuenta, dentro de las especificaciones técnicas, el valor referenciado para tres (3) tipos de cuerpo::</p> <p>CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS</p> <table><tr><th>TIPO</th><th>CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO</th></tr><tr><td>TIPO A</td><td>Servicio Exequial y/o Funerario - Bebé en gestación (a partir de las 24 semanas)</td></tr><tr><td>TIPO B</td><td>Servicio Exequial y/o Funerario – Población menores de 0 a 7 años</td></tr><tr><td>TIPO C</td><td>Servicio Exequial y/o Funerario – Población mayores de 7 años</td></tr></table>						TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	TIPO A	Servicio Exequial y/o Funerario - Bebé en gestación (a partir de las 24 semanas)	TIPO B	Servicio Exequial y/o Funerario – Población menores de 0 a 7 años	TIPO C	Servicio Exequial y/o Funerario – Población mayores de 7 años
TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO												
TIPO A	Servicio Exequial y/o Funerario - Bebé en gestación (a partir de las 24 semanas)												
TIPO B	Servicio Exequial y/o Funerario – Población menores de 0 a 7 años												
TIPO C	Servicio Exequial y/o Funerario – Población mayores de 7 años												



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 8 de 48

FICHA TÉCNICAS DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN Y SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO:
Servicio Exequial (Sin Servicio De Velación)

SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNEBRE TIPO A, B Y C
(Sin servicio de velación)

TIPO A: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO BEBE EN GESTACIÓN (A PARTIR DE 24 SEMANAS) Sin servicio de velación

ITEM	ART.	CANT
1	Retiro y Traslado del Cuerpo	1
2	Servicio de Acompañante	1
3	Preparación del Cuerpo	1
4	Cofre	1
5	Bóveda	1
6	Trámites	1

TIPO B: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO POBLACIÓN MENOR DE 7 AÑOS
(Sin servicio de velación)

ITEM	ART.	CANT
1	Retiro y Traslado del Cuerpo	1
2	Servicio de Acompañante	1
3	Preparación del Cuerpo	1
4	Cofre	1
5	Bóveda o cremación	1
6	Trámites	1

TIPO C: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO POBLACIÓN MAYORES DE 7 AÑOS
(Sin servicio de velación)

ITEM	ART.	CANT
1	Retiro y Traslado del Cuerpo	1
2	Servicio de Acompañante	1
3	Preparación del Cuerpo	1
4	Cofre	1
5	Bóveda o cremación	1
6	Trámites	1

Servicio Exequial (Incluye Servicio De Velación)



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 9 de 48

	<div>SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNEBRE TIPO B Y C (Incluye servicio de velación)</div> <div>TIPO B: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO POBLACIÓN MENOR DE 7 AÑOS (Incluye servicio de velación)</div> <table><tr><th>ÍTEM</th><th>ART.</th><th>CANT</th></tr><tr><td>1</td><td>Retiro y Traslado del Cuerpo</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>Servicio de Acompañante</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>Preparación del Cuerpo</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>Servicio de Velación</td><td>1</td></tr><tr><td>5</td><td>Cofre</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>Bóveda o cremación</td><td>1</td></tr><tr><td>7</td><td>Trámites</td><td>1</td></tr></table> <div>TIPO C: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO POBLACIÓN MAYORES DE 7 AÑOS (Incluye servicio de velación)</div> <table><tr><th>ÍTEM</th><th>ART.</th><th>CANT</th></tr><tr><td>1</td><td>Retiro y Traslado del Cuerpo</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>Servicio de Acompañante</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>Preparación del Cuerpo</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>Servicio de Velación</td><td>1</td></tr><tr><td>5</td><td>Cofre</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>Bóveda o cremación</td><td>1</td></tr><tr><td>7</td><td>Trámites</td><td>1</td></tr></table>	ÍTEM	ART.	CANT	1	Retiro y Traslado del Cuerpo	1	2	Servicio de Acompañante	1	3	Preparación del Cuerpo	1	4	Servicio de Velación	1	5	Cofre	1	6	Bóveda o cremación	1	7	Trámites	1	ÍTEM	ART.	CANT	1	Retiro y Traslado del Cuerpo	1	2	Servicio de Acompañante	1	3	Preparación del Cuerpo	1	4	Servicio de Velación	1	5	Cofre	1	6	Bóveda o cremación	1	7	Trámites	1
ÍTEM	ART.	CANT																																															
1	Retiro y Traslado del Cuerpo	1																																															
2	Servicio de Acompañante	1																																															
3	Preparación del Cuerpo	1																																															
4	Servicio de Velación	1																																															
5	Cofre	1																																															
6	Bóveda o cremación	1																																															
7	Trámites	1																																															
ÍTEM	ART.	CANT																																															
1	Retiro y Traslado del Cuerpo	1																																															
2	Servicio de Acompañante	1																																															
3	Preparación del Cuerpo	1																																															
4	Servicio de Velación	1																																															
5	Cofre	1																																															
6	Bóveda o cremación	1																																															
7	Trámites	1																																															
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A																																																
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A																																																
3.3Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo los Fundamentos Jurídicos. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que “Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente”- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.																																																	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 10 de 48

Así mismo determina que, *"La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras"*.

Que de conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Departamento Nacional de Planeación, *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales"*, una vez consultado en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, se verifica que Agencia Nacional de Contratación Pública, no tiene vigente un Acuerdo Marco de precios referente a la necesidad de la entidad y que en virtud de ello se prescinde de la utilización de este instrumento, y por lo tanto, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Que la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"*, señalando como regla general la modalidad de licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Partiendo del supuesto que con el procedimiento la Entidad pretende contratar para LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACION EN EXTREMA POBREZA Y/O EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ENMARcado EN EL PROYECTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, se infiere que este tipo de bienes se clasifica como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal *"Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización"*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

"Artículo 2:

(...)

3. Selección Abreviada.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

Que la norma mencionada, impone a que las entidades deben hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo expuesto, y en atención a que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente no tiene vigente Acuerdo Marco para estos servicios que se pretende adquirir, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma SECOP II, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** con fundamento en lo dispuesto en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera parte, expedido por Colombia Compra Eficiente al tratarse de una compra en el que el presupuesto oficial está determinado por precios unitarios (procesos por bolsa o monto agotable).

El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

El Estudio de Mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación. Para el presente proceso se usó el estudio de mercados realizado por la



entidad durante el periodo transcurrido 2024, estudio que se realizó mediante solicitud de cotizaciones a potenciales proveedores identificados a través de correo electrónico, de los cuales respondieron 3 empresas, información que fue analizada para establecer los precios unitarios promedio del servicio.

Teniendo en cuenta que la entidad proyecta prestar servicios que en cuanto a sus especificaciones técnicas tienen diferencias tanto en las condiciones y especificaciones técnicas se refiere, también es pertinente aclarar que dichas características, también permiten manejar dos tarifas de valor unitario promedio por servicio, lo anterior, porque el servicio se afecta de la siguiente manera:

- El servicio EXEQUIAL Y/O FUNEBRE TIPO A, B Y C (sin servicio de velación)
- El servicio EXEQUIAL Y/O FUNEBRE TIPO B Y C (que incluye servicio de velación)

RESUMEN DE VALOR UNITARIO PROMEDIO Servicio Exequial y/o Fúnebre TIPO A, B Y C (Sin Servicio De Velación)		
TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO
TIPO A	Servicio Exequial y/o Funerario - Bebé en gestación (a partir de las 24 semanas)	\$ 1.009.634
TIPO B	Servicio Exequial y/o Funerario – Población menores de 0 a 7 años	\$ 1.419.174
TIPO C	Servicio Exequial y/o Funerario – Población mayores de 7 años	\$ 2.392.930

El presupuesto oficial se estima, teniendo en cuenta la autorización de vigencia futura, emitida mediante Acuerdo Municipal No.017 del 20 de septiembre de 2024, se garantizará el servicio exequial durante el mes de diciembre del año 2024 y los primeros meses del año 2025.

El presupuesto oficial vigencias 2024 y 2025 para el presente proceso se estima por bolsa, cuyo valor asciende a la suma de: **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)**, de los cuales **CIENT MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000)** serán ejecutados en la vigencia 2024 y **DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000)** serán ejecutados en la vigencia 2025 respaldado por el acuerdo 017 del 20 de septiembre del 2024, Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

RESUMEN DE EJECUCIÓN VIGENCIA 2024 Y 2025		
VIGENCIA	PLAZO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR VIGENCIA
2024	VEINTE (20) DÍAS	\$ 100.000.000
2025	CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DÍAS	\$ 200.000.000
TOTAL		\$ 300.000.000

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 12 de 48

	<p>Mediante Acuerdo No. 017 del 20 de septiembre de 2024 "Se autorizó al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones" para el proyecto denominado "Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad"; razón por la cual para la vigencia fiscal 2024 la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con respaldo presupuestal por valor de \$431.058.880 y para la vigencia futura se aprobó un valor de \$646.588.320</p> <p>No obstante, el presupuesto se ejecutará, de acuerdo a la cantidad de bienes y servicios requeridos por la entidad, durante el plazo estipulado por la misma para la ejecución del contrato, y/o hasta agotar presupuesto, de acuerdo al valor unitario que resulte de la oferta dentro del proceso de selección.</p> <p>NOTA 1: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.</p> <p>NOTA 2: En el caso en que el proponente no incluya los costos requeridos para la ejecución de las actividades necesarias para la presentación de su respectiva propuesta económica, la entidad considerará los precios de dichos bienes o servicios, costeados integralmente dentro de la propuesta económica presentada por el proponente.</p>
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	<p>Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 8422 de fecha 27 de noviembre del 2024, respectivamente expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2024, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:</p> <ul style="list-style-type: none">Rubro: 2.3.2.02.02.009.4103052.97321.201 Servicios de gestión de oferta social para la población vulnerable 201, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000), Fuente de Financiación Inversión <p>Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2024, según consta en certificaciones anexa a este estudio.</p> <p>Agregado a lo anterior mediante Acuerdo No. 017 del 20 de septiembre de 2024 "Se autorizó al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones" para el proyecto denominado "Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad"; razón por la cual para la vigencia fiscal 2024 la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con respaldo presupuestal por valor de \$431.058.880 y para la vigencia futura se aprobó un valor de \$646.588.320</p> <p>Mediante esta vigencia futura, se garantizarán los recursos de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000), para la vigencia 2025.</p>
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.
3.4.4 Forma de Pago del contrato .	El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará a EL CONTRATISTA en pagos mensuales, de acuerdo



a la cantidad de servicios prestados a la Entidad, atendiendo los valores unitarios contractuales por cada tipo de servicio. Es decir, sólo se reconocerán pagos siempre que se presenten eventos y los mismos sean debidamente prestados, y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería. Para el último pago se requiere el acta de liquidación final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La Entidad no reconocerá suma alguna de dinero por ítems estimados desde los estudios previos y pliego de condiciones y no ejecutados por el contratista, por cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios e ítems que efectivamente se necesiten por la Entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA).

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

A) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
- El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.

Nota: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

	<p>Municipales:</p> <p>- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago. - Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato.</p> <p>Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.</p>
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable	
<p>1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</p>	<p>3. 5. 1. 1 C a p a c i d a d J u r í d i c a</p> <p>Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.</p> <p>1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</p> <p>Firmada por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el Anexo No. 1.</p> <p>El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Bucaramanga.</p> <p>Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:</p> <p>a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.</p> <p>b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.</p> <p>APODERADO</p> <p>Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.</p> <p>El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.</p>



2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual y que se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial. Así mismo, se debe señalar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente selección, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado) para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse conforme al formato Anexo No. 2.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA

En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

7. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

De conformidad con el Anexo No. 3 (*DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE UNIÓN TEMPORAL*) o 4 (*DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO*), los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 16 de 48

	<p>y en la ejecución del contrato.</p> <p>8. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: Municipio de Bucaramanga, Nit. 890.201.2220, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. <u>La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo.</u> Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.</p> <p>Nota: Junto con la garantía de seriedad de la oferta se DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA y/o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.</p> <p>9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p> <p>El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.</p> <p>Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.</p> <p>De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.</p> <p>En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso.</p> <p>NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA.</p> <p>NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.</p> <p>10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)</p> <p>Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre. Inscripción que deberá estar vigente y en firme al momento del cierre.</p> <p>La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.</p> <p>En caso que al momento del cierre la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA.</p> <p>11. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES</p>
--	--



ADMINISTRATIVAS” a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, artículo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrante.

12. TARJETA O LIBRETA MILITAR

Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros.

También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art. 36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995. Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas.

13. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA. Artículo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx .

La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

14. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

15. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

16. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES, que le imposibiliten contratar con el Estado. La entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

17. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

18. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 18 de 48

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

19. CERTIFICADO DE NO INCLUSION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante legal debe anexar el certificado expedido en el Sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el mismo debe constar que el representante legal no se encuentra inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales el representante legal deberá presentar el documento respectivo.

3.
5.
1.
2
E
x
p
e
ri
e
n
ci
a
d
el
p
r
o
p
o
n
e
n
te
.

La Experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto y/o alcance contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP (vigente y en firme) y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia:

Para acreditar la experiencia, el proponente interesado en participar deberá presentar copia de hasta TRES (3) contratos ejecutados y liquidados con entidades del sector público o privado, cuyo valor en la sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del expresado en SMMLV, cuyo objeto contractual guarde relación directa o similar al presente proceso.

Cada uno de los contratos aportados deberá acreditar inscripción en el siguiente código UNSPSC hasta el tercer nivel, relacionado a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
[F] Servicios	Servicios de salud	Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	Servicios funerarios y asociados
	85000000	85170000	85171500



	<p>Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.</p> <p>Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social, adicional al RUP, tener en cuenta las NOTAS DEL CAPÍTULO DE EXPERIENCIA, con el fin de acreditar la misma.</p> <p>NOTAS CAPÍTULO EXPERIENCIA</p> <p>NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán venir acompañadas de la fotocopia de los contratos y deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Razón social de la empresa o entidad contratanteb. Nombre del Contratistac. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. <p>NOTA 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.</p> <ul style="list-style-type: none">a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, o cuando uno solo de los integrantes acredite la experiencia, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor y/o de la cantidad del porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.b) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. <p>NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 20 de 48

	<p>sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:</p> <p>www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha</p> <p>Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).</p> <p>Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.</p> <p>b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:</p> <p>www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM</p> <p>El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.</p> <p>NOTA 4: Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.</p> <ul style="list-style-type: none">• La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación, para lo cual, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia exigida; los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida.• Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. <p>A. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.</p> <p>B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje</p>
--	--



de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia:

Para acreditar la experiencia, el proponente interesado en participar deberá presentar copia de hasta CINCO (5) contratos ejecutados y liquidados con entidades del sector público o privado, cuyo valor en la sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto contractual guarde relación directa o similar al presente proceso.

Cada uno de los contratos aportados deberá acreditar inscripción en el siguiente código UNSPSC hasta el tercer nivel, relacionado a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
[F] Servicios	Servicios de salud	Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	Servicios funerarios y asociados
	85000000	85170000	85171500

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social , adicional al RUP, tener en cuenta las NOTAS DEL CAPÍTULO DE EXPERIENCIA, con el fin de acreditar la misma.

NOTAS CAPÍTULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán venir acompañadas de la fotocopia de los contratos y deben ser expedidas por el funcionario o

	<p>autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a. Razón social de la empresa o entidad contratante</p> <p>b. Nombre del Contratista</p> <p>c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.</p> <p>d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)</p> <p>e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.</p> <p>f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.</p> <p>g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.</p> <p>h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.</p> <p>NOTA 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.</p> <p>a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, o cuando uno solo de los integrantes acredite la experiencia, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor y/o de la cantidad del porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.</p> <p>b) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.</p> <p>NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:</p> <p>a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:</p> <p>www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha</p>
--	--



Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).
Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 4: Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación, para lo cual, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia exigida; los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida.
- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

- A. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en

	<p>caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.</p> <p>Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso</p> <p>El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.</p> <p>NOTA: Si el proceso es limitado a mipymes no se aplica los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.</p>
3. 5. 1. 3 C a p a ci d a d Fi n a n ci e r a	<p>El Municipio elaboró el estudio del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta, en el cual se sugieren los aspectos financieros a considerar en el presente proceso.</p> <p>La valoración de aspectos financieros se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes – R.U.P.- de la Cámara de Comercio, solicitado en el pliego de condiciones, en los índices que defina el Municipio de Bucaramanga.</p> <p>Los indicadores financieros y de capacidad organizacional propuestos como requisito son los establecidos en el estudio del sector económico.</p> <p>Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.</p> <p>El RUP debe estar vigente y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.</p> <p>Teniendo en cuenta los efectos transitorios del Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022, "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica", no es aplicable en el presente proceso de contratación, que el oferente establezca en la carta de presentación de la propuesta cual es el mejor año fiscal de los últimos tres años.</p> <p>Por lo expuesto, EL MUNICIPIO validará la información vigente y en firme en el RUP y con base en ello, verificará los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información reportada a corte del 31 de diciembre de 2023, o en su defecto teniendo en cuenta la vigencia de los términos de firmeza en el RUP, la información reportada al 31 de diciembre de 2023, así:</p>



Tabla 2 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADORES	REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,90
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,54
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3,10 o INDETERMINADO

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Esta situación deberá indicarse en la propuesta mediante certificación firmada por Revisor Fiscal o Contador Público en caso que el proponente no esté obligado a tenerlo.

Para los proponentes plurales, si alguno de sus miembros no tiene gasto de intereses, su porcentaje de participación será repartido de manera equitativa entre los demás miembros, a efectos de poder presentar el cálculo consolidado de este indicador para el proponente plural.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 1 de la Guía del Manual de Requisitos Habilitantes. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportará el valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural, lo cual se realizará de la siguiente manera:

indicador

$$= \frac{\sum_{n=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}{\sum_{n=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.

El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Se verificará teniendo en cuenta la información reportada a corte del 31 de diciembre de 2023, o en su defecto teniendo en cuenta la vigencia de los términos de firmeza en el RUP, la información reportada al 31 de diciembre de 2023, así:

Tabla 3 - Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,18

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 26 de 48

		Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,08
		<p>Los proponentes deberán certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio en firme sus indicadores financieros, tanto de capacidad financiera como de capacidad organizacional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p><u>ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</u></p> <p>1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA</p> <p>La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo a 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.</p>	



3. 5. 1. 4 C a p a c i d a d O r g a n i z a c i ó n	<p>2. PROPONENTES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA</p> <p>Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.</p> <p>a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.</p> <p>b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.</p> <p>c) En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.</p> <p>d) La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2022, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.</p> <p>Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.</p> <p>Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato;</p>
--	--

		<p>la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/]Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.</p> <p>3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.</p> <p>4. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.</p>							
3. 5. 1. 5. R e q u i s i t o s d e O r d e n T é c n i c o	<p>CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN TENERSE EN CUENTA DENTRO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:</p> <p>Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprende todas las actividades que integran lo requerido para EL SERVICIO EXEQUIAL.</p> <p>Según la necesidad y el objeto contractual, el contratista deberá prestar sus servicios, acorde con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <p>Descripción Detallada Del Servicio:</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>SERVICIO FUNERARIO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CAN</th></tr><tr><td>1</td><td>Retiro y traslado del cuerpo</td><td><p>Atender todos los requerimientos técnicos para el retiro y traslado del cuerpo de la persona fallecida, dentro de la jurisdicción del área metropolitana de Bucaramanga (Morgue, Hospital, Vivienda del fallecido etc.) hasta el sitio de velación y posteriormente como destino final, a un Cementerio en el municipio de Bucaramanga.</p><p>VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO:</p><p>El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución del objeto contractual como mínimo de un (01) vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las</p></td><td>1</td></tr></table>	ITEM	SERVICIO FUNERARIO	DESCRIPCIÓN	CAN	1	Retiro y traslado del cuerpo	<p>Atender todos los requerimientos técnicos para el retiro y traslado del cuerpo de la persona fallecida, dentro de la jurisdicción del área metropolitana de Bucaramanga (Morgue, Hospital, Vivienda del fallecido etc.) hasta el sitio de velación y posteriormente como destino final, a un Cementerio en el municipio de Bucaramanga.</p> <p>VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO:</p> <p>El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución del objeto contractual como mínimo de un (01) vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las</p>	1
ITEM	SERVICIO FUNERARIO	DESCRIPCIÓN	CAN						
1	Retiro y traslado del cuerpo	<p>Atender todos los requerimientos técnicos para el retiro y traslado del cuerpo de la persona fallecida, dentro de la jurisdicción del área metropolitana de Bucaramanga (Morgue, Hospital, Vivienda del fallecido etc.) hasta el sitio de velación y posteriormente como destino final, a un Cementerio en el municipio de Bucaramanga.</p> <p>VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO:</p> <p>El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución del objeto contractual como mínimo de un (01) vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las</p>	1						



ESTUDIOS PREVIOS

			<p>siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Modelo año 2012 en adelante.✓ Cabina separada de la bodega.✓ Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección.✓ Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma.✓ Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica.✓ Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación.✓ Debe incluir conductor, combustible y documentos vigentes en regla del vehículo y del conductor que prestará el servicio.✓ Vínculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. <p>El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de personal mínimo requerido.</p> <p>Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Licencia de tránsito.✓ Licencia de Conducción del conductor asignado.✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.✓ SOAT vigente.✓ Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.✓ Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros.✓ Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.		
	2	Servicio de Acompañante	Disponer de un coordinador idóneo, el cual se encargará de la atención y orientación a los dolientes con profesionalismo y calidad humana durante el servicio de velación.	1	
	3	Preparación del cuerpo	<p>Prestar los servicios de rigor y los servicios de preparación del cuerpo (embalsamiento y tanatopraxia) en atención de las normas vigentes para este procedimiento, conservando las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres; en vehículos aptos para tal fin, que cumplan con las condiciones necesarias para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres.</p> <p>Teniendo en cuenta que el servicio de preparación de cuerpos debe ser tercerizado, el proveedor deberá garantizar y adelantar todos los trámites y gestiones logísticas, técnicas, administrativas y económicas necesarias para que, cada que sea demandado por la Entidad, el servicio de preparación de cuerpos se realice por institución habilitada, con la calidad y pertinencia requerida.</p>	1	



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 30 de 48

	4	Cofre	<p>Cofre mortuario, que debe contar con las medidas adecuadas al tamaño o estatura del cadáver, elaborado en aglomerado tipo táblex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso.</p> <p>Acabados: pintura al duco natural y/o color madera.</p> <ul style="list-style-type: none">• Tapizados: En tela tipo cambrel absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas.	1	
	5	Servicio de velación	<p>Prestar el servicio de sala de velación, cuando se requiera, en instalaciones ubicadas en el área urbana del municipio de Bucaramanga, la cual estará disponible las 24 horas para los familiares de los fallecidos. Incluye bebidas para los dolientes (tinto, agua y aromática).</p> <p>Este servicio será prestado única y exclusivamente en caso de que el fallecido cuente con una red familiar registrada en el Sisbén IV o en los registros administrativos de los siguientes programas de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga:</p> <ul style="list-style-type: none">• Programa Personas en habitación en calle.• Programa del Adulto Mayor y Digno.• Programa Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.• Programa de diversidad sexual y población LGBTIQ	1	
	6	Bóveda Cremación	<p>Alquiler de bóveda según el tipo de cadáver, la cual debe estar ubicada en un Cementerio del Municipio de Bucaramanga, o prestación del servicio de cremación en caso de que los dolientes lo soliciten.</p> <p>El proponente adjudicado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dar Sepultura del cuerpo en las Bóvedas de un cementerio en el municipio de Bucaramanga, marcando cada lápida con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo.• Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver.• Disponer de los respectivos elementos y herramientas que se requieren para la actividad de inhumación, tales como andamios, palas, palustres, martillo, etc.	1	



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 31 de 48

7	Trámites	Realizar todas las diligencias ante las autoridades competentes relacionadas con el Registro Civil de Defunción y trámites de la Licencia de Inhumación para la respectiva sepultura, según la normatividad asociada vigente y la previa autorización de la familia.	1
	Personal Mínimo Requerido	Para prestar el servicio se deberá disponer como mínimo con una (01) persona por cada perfil requerido. PARA EL RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO: <ul style="list-style-type: none">Un (01) Conductor Mínimo BACHILLER con licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, con una experiencia mínima de un (1) año en conducción. PARA LA PREPARACIÓN DEL CUERPO: <ul style="list-style-type: none">Un (01) bachiller con conocimientos certificados en TANATOLOGÍA, TANATOPRAXIA o TANATOESTÉTICA, con experiencia mínima de UN (1) AÑO, desarrollando dichas actividades, con lo cual se acredite experiencia que conoce las características técnicas propias del manejo, preparación y conservación de cadáveres.	1

Se deberá tener en cuenta, dentro de las especificaciones técnicas, el valor referenciado para tres (3) tipos de cuerpo::

CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
TIPO A	Servicio Exequial y/o Funerario - Bebé en gestación (a partir de las 24 semanas)
TIPO B	Servicio Exequial y/o Funerario – Población menores de 0 a 7 años
TIPO C	Servicio Exequial y/o Funerario – Población mayores de 7 años

FICHA TÉCNICAS DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN Y SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO:
Servicio Exequial (Sin Servicio De Velación)

SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNEBRE TIPO A, B Y C
(Sin servicio de velación)

TIPO A: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO BEBE EN GESTACIÓN (A PARTIR DE 24 SEMANAS) Sin servicio de velación

ITEM	ART.	CANT
1	Retiro y Traslado del Cuerpo	1
2	Servicio de Acompañante	1
3	Preparación del Cuerpo	1
4	Cofre	1
5	Bóveda	1
6	Trámites	1



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-2018
Página 32 de 48

TIPO B: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO POBLACIÓN MENOR DE 7 AÑOS
(Sin servicio de velación)

ITEM	ART.	CANT
1	Retiro y Traslado del Cuerpo	1
2	Servicio de Acompañante	1
3	Preparación del Cuerpo	1
4	Cofre	1
5	Bóveda o cremación	1
6	Trámites	1

TIPO C: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO POBLACIÓN MAYORES DE 7 AÑOS
(Sin servicio de velación)

ITEM	ART.	CANT
1	Retiro y Traslado del Cuerpo	1
2	Servicio de Acompañante	1
3	Preparación del Cuerpo	1
4	Cofre	1
5	Bóveda o cremación	1
6	Trámites	1

Servicio Exequial (Incluye Servicio De Velación)

SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNEBRE TIPO B Y C
(Incluye servicio de velación)

TIPO B: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO POBLACIÓN MENOR DE 7 AÑOS
(Incluye servicio de velación)

ÍTEM	ART.	CANT
1	Retiro y Traslado del Cuerpo	1
2	Servicio de Acompañante	1
3	Preparación del Cuerpo	1
4	Servicio de Velación	1
5	Cofre	1
6	Bóveda o cremación	1
7	Trámites	1

TIPO C: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO POBLACIÓN MAYORES DE 7 AÑOS
(Incluye servicio de velación)



ESTUDIOS PREVIOS

		<table><tr><th>ÍTEM</th><th>ART.</th><th>CANT</th></tr><tr><td>1</td><td>Retiro y Traslado del Cuerpo</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>Servicio de Acompañante</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>Preparación del Cuerpo</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>Servicio de Velación</td><td>1</td></tr><tr><td>5</td><td>Cofre</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>Bóveda o cremación</td><td>1</td></tr><tr><td>7</td><td>Trámites</td><td>1</td></tr></table>	ÍTEM	ART.	CANT	1	Retiro y Traslado del Cuerpo	1	2	Servicio de Acompañante	1	3	Preparación del Cuerpo	1	4	Servicio de Velación	1	5	Cofre	1	6	Bóveda o cremación	1	7	Trámites	1
ÍTEM	ART.	CANT																								
1	Retiro y Traslado del Cuerpo	1																								
2	Servicio de Acompañante	1																								
3	Preparación del Cuerpo	1																								
4	Servicio de Velación	1																								
5	Cofre	1																								
6	Bóveda o cremación	1																								
7	Trámites	1																								
	3.5.1. Capacidad Residual	N/A																								
3.5.2. Factores de Evaluación.	de	<p>El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios habilitantes de orden técnico, jurídico, financiero y de experiencia que permiten la selección objetiva del contratista.</p> <p>Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de cada uno de los oferentes, factores o requisitos que de cumplirse le permite al oferente SER HABILITADO. De quedar habilitada la propuesta el oferente seguirá en el proceso y pasará a la siguiente etapa, que para el presente caso es la realización de la subasta inversa. El contrato se adjudicará a la propuesta que, habiendo sido habilitada, ofrezca finalmente el menor precio y que por ello resulte ser la más favorable para el Municipio y para los fines que se pretenden satisfacer con esta contratación.</p> <p>Los siguientes son los requisitos habilitantes que como cualidades, atributos, requisitos, condiciones deben acreditar los oferentes para participar en este proceso, en procura de ser habilitadas o inhabilitadas para participar en la subasta. Por lo que el análisis de evaluación que emita el comité evaluador, le permitirá al oferente seguir a la etapa siguiente o retirarse del concurso, según sea calificado como HABILITADO o NO HABILITADO.</p> <p>De la revisión y verificación de los documentos de la propuesta, se obtendrá el siguiente resultado:</p> <table><tr><th>Requisitos Habilitantes</th><th>Resultado</th></tr><tr><td>De orden jurídico</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr><tr><td>De orden financiero</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr></table>	Requisitos Habilitantes	Resultado	De orden jurídico	Habilitado/No habilitado/Rechazado	De orden financiero	Habilitado/No habilitado/Rechazado																		
Requisitos Habilitantes	Resultado																									
De orden jurídico	Habilitado/No habilitado/Rechazado																									
De orden financiero	Habilitado/No habilitado/Rechazado																									

	<table><tr><td>De orden técnico</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr><tr><td>De experiencia</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr></table>	De orden técnico	Habilitado/No habilitado/Rechazado	De experiencia	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De orden técnico	Habilitado/No habilitado/Rechazado				
De experiencia	Habilitado/No habilitado/Rechazado				
	Una vez se termine el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a efectuar la subasta inversa entre los proponentes habilitados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adjudicando el contrato al proponente que hubiese efectuado el lance por el menor precio.				
3.5.3 Reglas de Desempate	<p>En caso de empate, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes:</p> <p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p> <p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.</p> <p>Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p>				



En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 36 de 48

sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley



1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 38 de 48

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral. 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo, conforme a lo establecido en el numeral 12 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Método establecido:

a) La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

	<p>b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.</p> <p>c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.</p>
--	---

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo						
El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.						
Ver Anexo A. Matriz de Riesgos						
3.7 Garantías						
Para la futura contratación de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACION EN EXTREMA POBREZA Y/O EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” ” se requerirá de las siguientes garantías:						
Garantía	Precontractua I	Contractua I	Post- contractua I	Aplica		Plazo
				S I	N O	
Seriedad de la oferta	X					10% del valor del Con una vigencia a



ESTUDIOS PREVIOS

				Si	presupuest o oficial del presente proceso contractual	partir de la fecha de entrega de propuesta s hasta el día en que se apruebe la garantía contractual con los amparos requeridos en el presente proceso.
Cumplimiento del Contrato		X		SI	20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio		X		SI	20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	10% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de los bienes suministrados			X	SI	20% del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente a 200 S.M.M.LV. y por el término de ejecución del contrato.						

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana. Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. A continuación, la siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal

ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL
zona Pacífico (...) (Chile, Colombia, México y Perú)	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Costa Rica	Ley 1747 de 2014
El Caribe	Ley 1763 de 2015
Los AELC - Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) - Islandia, Lichtenstein, Noruega y Suiza	Ley 1372 de 2010
Los Unidos	Ley 1143 de 2007
Uruguay	Ley 172 de 1994
Tratado del Norte (...) (El Salvador, Guatemala, y Honduras)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea (...) (Son los estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben ratificar el Acuerdo Comercial: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.	Ley 1669 de 2013
Israel: Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Unión Europea e Irlanda del Norte: Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de contratación descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial.	Ley 2067 de 2020

Nota: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel territorial, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO

Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NA	NA	SI

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Partiendo de lo anterior, el proceso de contratación está cubierto de forma simultánea por el Acuerdo del Triángulo norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN pues no cuenta con excepciones aplicables por tanto dichos acuerdos con aplicables al proceso de contratación en curso.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Para el presente proceso de contratación no hay excepciones aplicables al proceso de contratación.

- Respecto al TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS 2 en el Capítulo 11, Artículo 11.1 Cobertura 1. Aduce que el acuerdo aplica a las medidas relacionadas con las contrataciones de mercancías y servicios, incluidos los servicios de construcción, o cualquier combinación de los mismos, a través de cualquier medio contractual, incluida la compra y el alquiler o arrendamiento, con o sin opción de compra, realizadas por las entidades públicas de cada una de las Partes, cuando éstas publican una invitación abierta a participar o a presentar una oferta, de acuerdo con las modalidades o regímenes de contratación previstos en la legislación de cada Parte. Adicionalmente, en el artículo 11.2 respecto al trato nacional, no discriminación y transparencia: (a) cada Parte concederá a las mercancías, servicios, incluidos los servicios de construcción, y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propias mercancías, servicios y proveedores; (b) ninguna Parte, (i) concederá a un proveedor establecido localmente, un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de asociación o de propiedad extranjera; ni (ii) discriminará a un proveedor establecido localmente, en razón de que las mercancías o servicios ofrecidos por dicho proveedor sean mercancías o servicios de la otra Parte; (c) cada Parte aplicará sus procedimientos de contratación de forma tal que permitan la máxima competencia posible y respeten los principios de transparencia, publicidad y no discriminación; y (d) ninguna Parte o entidad pública de una Parte establecerá requisitos que tengan por objeto o efecto, evadir las obligaciones de este Capítulo o crear obstáculos innecesarios al comercio.
- Respecto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN en el Artículo 6.- Cada País Miembro otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Países Miembros, acceso a su mercado, a través de cualquiera de los modos de prestación establecidos en la definición sobre comercio de servicios contenida en el artículo 2, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Marco General.

Respecto al Trato Nacional La Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

² http://www.sice.oas.org/tpd/col_norte/text/TextoCompleto.pdf

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En cuanto al plazo, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos mínimos se relacionan a continuación:

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo bienes y servicios de características técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de adquisiciones
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo anterior, los acuerdos aplicables en este proceso de contratación no establecen plazos mínimos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones. Por tal motivo, no se deben contemplar en el cronograma plazos adicionales referentes a Acuerdos Comerciales.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4. 1. 1 O bl ig a ci o n e s g e n e r al e s d el C o n tr at is ta	OBLIGACIONES GENERALES	
	1.	Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
	2.	Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
	3.	Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
	4.	Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS:		
	1.	Prestar el Servicio Exequial a la población objeto, teniendo en cuenta las asignaciones realizadas por el supervisor y las especificaciones técnicas, plazo y presupuesto establecidos en los



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 45 de 48

		<p>Documentos Precontractuales, la propuesta, el contrato y la normatividad vigente.</p>
		<p>2. Realizar los traslados del cuerpo dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, contando con las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres, en el proceso natural de descomposición del cuerpo.</p>
		<p>3. Disponer de vehículos fúnebres conforme lo establecido en el requerimiento y, que den cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al sector.</p>
4.	1.	
2	2	
O		
b		
i		
g		
a		
c		
i		
o		
n		
e		
s		
e		
s		
p		
e		
c		
i		
f		
i		
c		
a		
s		
d		
e		
l		
C		
o		
n		
t		
r		
a		
t		
i		
s		
t		
a		
.		
		<p>4. Disponer del personal mínimo requerido para prestar el servicio exequial, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas y dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al sector.</p>
		<p>5. Suministrar el cofre mortuario, atendiendo las medidas adecuadas al tamaño o estatura del cadáver, conforme lo establecido en el requerimiento y dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al sector.</p>
		<p>6. Preparar el cuerpo (embalsamiento y tanatopraxia) en atención de las normas vigentes para este procedimiento.</p>
		<p>7. Prestar atención y orientación personalizada a los dolientes durante la prestación del servicio exequial. En caso de ser población trans se deberá respetar el nombre identitario.</p>
		<p>8. Prestar el servicio de sala de velación en instalaciones ubicadas en el área urbana del municipio de Bucaramanga, la cual estará disponible las 24 horas para los familiares de los fallecidos. Incluye bebidas para los dolientes (tinto, agua y aromática). Las instalaciones donde se encuentra la sala de velación contará con el concepto sanitario favorable que lo habilite para su funcionamiento y la documentación que lo vincule: si es propietario el certificado de libertas y tradición. Si el proponente no es propietario, deberá aportar contrato de arriendo, acuerdo comercial u otro instrumento comercial que permita acreditar que el inmueble estará a disposición de la ejecución del contrato. Este servicio será prestado única y exclusivamente en caso de que el fallecido cuente con una red familiar de apoyo registrada en el Sisbén IV o en los registros administrativos de los Programas de Desarrollo Social.</p>
		<p>9. Prestar el servicio de alquiler de bóveda según el tipo de cadáver, la cual debe estar ubicada en un Cementerio del Municipio de Bucaramanga, o prestar el servicio de cremación en caso de que los dolientes lo soliciten, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas y dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al sector.</p>
		<p>10. Realizar todas las diligencias ante las autoridades competentes relacionadas con el Registro Civil de Defunción y trámites de la Licencia de Inhumación para la respectiva sepultura, según la normatividad asociada vigente y la previa autorización de la familia.</p>
		<p>11. Asumir por su cuenta y riesgo los gastos de adquisición, disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación, mantenimientos de las instalaciones y demás elementos necesarios para la realización del objeto del proceso contractual.</p>
		<p>12. Suscribir las actas y documentos correspondientes que requiera la entidad contratante y en los casos en que lo requieran las autoridades competentes, a fin de formalizar el procedimiento de inhumación.</p>
		<p>13. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado en la prestación de los servicios exequiales y/o funerarios).</p>
		<p>14. Anexar por cada servicio prestado los siguientes soportes:</p>
		<p>a) Formulario de solicitud del servicio exequial</p>
		<p>b) Copia del certificado de defunción del fallecido</p>
		<p>c) Copia del documento de identidad del fallecido (o documento que acredite la identidad del fallecido).</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 46 de 48

		<p>Nota: Para el caso de bebés gestantes, copia del documento de identidad de la madre.</p> <p>d) Registro en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, del Sistema General de Seguridad en Salud, en el régimen subsidiado del municipio de Bucaramanga.</p> <p>e) Registro del Sisbén IV del fallecido, informe de valoración socioeconómica o certificado del Programa adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, que acredite el cumplimiento de requisitos de la población objeto de atención.</p> <p>f) Registro fotográfico</p> <p>g) Copia del contrato de bóveda o cremación.</p> <p>h) Copia del registro civil de defunción.</p> <p>15. Mantener actualizadas todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarias de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto contractual.</p> <p>16. Participar en las reuniones que el supervisor de la Secretaría convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.</p>
4.1. Obligaciones del Municipio de Bucaramanga		<p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:</p> <p>a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.</p> <p>b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.</p> <p>c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.</p> <p>d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.</p> <p>e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.</p>
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El contrato tendrá un plazo de SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO QUE OCURRA , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A
4.4 Liquidación del Contrato		<p>El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007.</p> <p>El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de</p>

	<p>ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas.</p> <p>Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.</p> <p>Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.</p>
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes	<p>El presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES en razón de su cuantía. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que corresponde a \$532.338.092 pesos colombianos.</p> <p>Los requisitos para solicitar la limitación a MYPIMES son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y registro mercantil para las personas naturales o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.• Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. <p>Los proveedores interesados en el Proceso de Contratación deben suscribirse al mismo y por medio del área de trabajo en la opción "observaciones a los pliegos" antes de la apertura del Proceso enviar la manifestación y solicitud de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes anexando como documento adjunto lo relacionado anteriormente.</p> <p>NOTA: Si el proceso se apertura con la limitación a MiPymes implica que los proveedores interesados en el Proceso no registrados como MiPymes en la plataforma SECOP II no podrán presentar ofertas. Para acreditar este factor los proponentes deberán presentar en su propuesta la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa).</p>
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	<p>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.</p>
4.7 Comunicaciones	<p>En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.</p> <p>Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento</p>

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 48 de 48

	<p>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.</p> <p>Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.</p> <p>Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica.</p> <p>En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.</p>
4.8 Autorización para contratar	Decreto No. 220 del 09 de Junio de 2020 " <i>Por medio de la cual se derogan los Decretos Municipales N° 0017 del 08 de enero y N° 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencia en materia contractual y ordenación del gasto</i> ".
4.9 Anexos	<ul style="list-style-type: none">➤ Estudios del sector.➤ Plan Anual de Compras.➤ Certificados de Disponibilidad Presupuestal.➤ Banco de proyectos➤ Matriz de Riesgo.
4.10 Conclusión	<p>Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Desarrollo, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACION EN EXTREMA POBREZA Y/O EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ENMARcado EN EL PROYECTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"</p>
FIRMA:	
NOMBRE:	IVAN DARIO TORRES ALFONSO
CARGO:	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: David Alejandro Herrera Rincón / Abogado CPS Secretaría de Desarrollo Social
Proyecto Aspectos Económicos y Financieros: Claudia Patricia Rojas Soto / CPS Secretaría de Desarrollo Social
Revisó aspectos jurídicos: Sonia Lucia Lara Navarro / Abogada CPS Secretaría de Desarrollo Social